



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

N° 055-2021-MPJB.

Jorge Basadre, 09 agosto del 2021.

VISTOS:

Las Cartas S/N fechas 25-23-2021, 12-04-2021 y la de 15-04-2021 de la servidora Katherine Gisela Choque Chicalla, Certificados de Incapacidad temporal para el trabajo CITT N° A-149-00012781-21, CITT N° A-149-00012899-21 y CITT N° A-149-00013340-21, CITT N° A-149-00013569-21, INFORME N°465-2021-MPJB/GAF-SGRH, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, con respecto a la licencia por enfermedad, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 26790 Ley Orgánica de Modernización de la Seguridad Social en Salud, constituyen afiliados regulares asegurados de ESSALUD los trabajadores activos bajo relación de dependencia. En ese sentido, corresponde pagar al empleador la remuneración del trabajador enfermo durante los 20 primeros días de incapacidad, y recién partir del día 21 hasta los 11 meses y 10 días ESSALUD deberá financiar el descanso mediante un subsidio por incapacidad temporal para el trabajo;

Que, la Directiva N°015-GG-ESSALUD-2014; define el descanso medico como el periodo de descanso físico o mental prescrito por el médico tratante, necesario para que el paciente, en este caso el trabajador enfermo, logre una recuperación física y mental que le permitirá su recuperación total;

Que, mediante CARTA S/N de fecha 25 de marzo del 2021, de la servidora Katherine Gisela Choque Chicalla, quien labora bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 727, quien presenta dos descansos médicos, por 03 y 05 días respectivamente, posterior a ello mediante CARTA S/N de fecha 12 de abril del 2021 de la trabajadora remite el certificado de incapacidad temporal para el trabajo por 07 días, y la última CARTA S/N emitida con fecha 15 de abril del 2021 en el que remite el Certificado de incapacidad temporal por 03 días.

Que, con INFORME N°537-2021-MPJB /GAF-SGRH, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, informa que la trabajadora Katherine Gisela Choque Chicalla ha presentado 03 Certificados de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) por lo cual solicita descanso medico debidamente justificados por un periodo de 18 días, siendo de la siguiente manera:

- | | |
|---|---------|
| 1) CITT N°A-149-00012781-21 DEL 17 DE MARZO AL 19 DE MARZO DEL 2021 | 03 DIAS |
| 2) CITT N°A-149-00012899-21 DEL 22 DE MARZO AL 26 DE MARZO DEL 2021 | 05 DIAS |
| 3) CITT N°A-149-00013340-21 DEL 06 DE ABRIL AL 12 DE ABRIL DEL 2021 | 07 DIAS |
| 4) CITT N°A-149-00013569-21 DEL 13 DE ABRIL AL 15 DE ABRIL DEL 2021 | 03 DIAS |

Que, de los 02 primeros CITT, fueron firmados por la Ginecóloga - Obstetra Cristian Alexis Zelada Prado del ESSALUD - TACNA, en el que se computan 03 días del 17 de marzo al 19 de marzo del 2021, 05 días del 22 de marzo al 26 de marzo del 2021, 07 días del 06 de abril al 12 de abril del 2021, y el ultimo CITT que computa desde el 12 de abril al 15 de abril del 2021, haciendo un total de 18 días de descanso.

Que, el Reglamento de Control de Asistencia, Puntualidad y Permanencia de los Funcionarios y Servidores de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, aprobado con Resolución de Alcaldía N°624-2009-A/MPJB de fecha 03 de diciembre del 2009, hace mención en el Artículo 41° dice: " las licencias que se otorguen a los servidores por un periodo igual o mayor a siete (07) días requiere de una Resolución expedida por el Titular de la entidad o del funcionario que este designe";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
JORGE BASADRE

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y
FINANZAS

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad, y en uso de las atribuciones conferidas, por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, ley N°27972; y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°011-2021-A/MPJB.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, la licencia por enfermedad al Trabajador Municipal **KATHERINE GISELA CHOQUE CHICALLA**, en las siguientes fechas; del 17 de marzo al 19 de marzo del 2021, del 22 de marzo al 26 de marzo del 2021 y el 06 de abril al 15 de abril del 2021 haciendo un total de 18 días de descanso.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, el fiel cumplimiento de la presente disposición.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese al administrado, conforme al previsto en el TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad y a Tecnología de la Información y comunicaciones para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad <http://www.munijorgebasadre.gob.pe>.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
CPCC Antenor Román Casas Hinojosa
Gerencia de Administración y Finanzas



Distribución:
Alcaldía
GM
SGRH
OAJ
TIC
Interesado